

FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR N° 979  
25.JUNIO.2009

**COMUNICADO:**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección de Negociación Colectiva, nos ha notificado la Resolución ST N° 711/09 dictada por la Secretaría de Trabajo con fecha 12 de junio de 2009 (registrada bajo el N° 610/09), mediante la cual se han declarado homologados el Acuerdo y la escala salarial celebrados el 19 de marzo de 2009 entre la UTEDYC y FEDEDAC y las demás entidades de empleadores que conforman la Comisión Negociadora de nuestra actividad.

Adjuntamos la Resolución ST N° 711/09 del 12-06-2009 indicada anteriormente.

Recordamos que el texto completo del acuerdo fue informado por CIRCULAR N° 974 del 03 de abril de 2009.

Saludamos atentamente.

Dr. Alberto L. Rimoldi  
Asesor Legal

Dr. HERIBERTO ANGEL RAGGIO  
Presidente FEDEDAC



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

711

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados el Acuerdo y la escala salarial celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el CLUB DE ESTUDIANTES DE PARANÁ y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA-CHACO, que lucen a fojas 2/5 y 14 del Expediente N° 1.319.158/09, ratificados a fojas 8, 17, 19, 20, 21 y 22, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

711

Acuerdo y la escala salarial obrantes a fojas 2/5 y 14 del Expediente N° 1.319.158/09.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

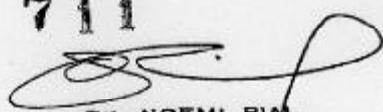
ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, de la escala salarial y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

711

  
DRA. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.

  
ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

711

REGISTRO N° 610/09

BUENOS AIRES, 12 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 1.319.158/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/5 y 14 del Expediente N° 1.319.158/09 obran el Acuerdo y la escala salarial celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el CLUB DE ESTUDIANTES DE PARANÁ y el CLUB REGATA DE RESISTENCIA-CHACO, ratificados a fojas 8, 17, 19, 20, 21 y 22, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

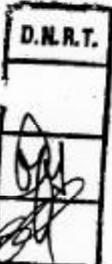
Que en el mentado Acuerdo las partes convienen un incremento salarial para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06, conforme a los términos que surgen del texto pactado.

Que asimismo las partes convienen sustituir el Artículo 7 del convenio precitado por el Artículo 92 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), modificado por la Ley N° 26.474.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado.



ES COPIA FIEL  
Carina del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS